

GEMA GARCIA HERNANDEZ,
Secretario Ad-Hoc.

EUNICE J. JIMENO DE NUÑEZ,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 368-91 que concede condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Cruz Placa de Plata y en el grado de Caballero a varios señores.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 368-91

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de octubre del presente año se cumple el 50 aniversario de la Fundación de Industrias Lavador, C. por A., empresas que han contribuidos con el desarrollo económico de nuestro país;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los ilustres ciudadanos Ernesto Vitienes Lavandero, fundador de Industrias Lavador, C. por A., así como también los de la ininterrumpida labor de más de 20 años de los señores Rafael Castro Olmos y Román López, al servicio de ese complejo industrial.

VISTA la Ley No. 1352 del 23 de julio de 1937 y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede póstumamente la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Ernesto Vitienes Lavandero.

Artículo 2.- Se concede a los señores Rafael Castro Olmos y Román López, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Caballero.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 369-91 que aprueba la Séptima Resolución de la Junta Monetaria de fecha 19 de septiembre de 1991, que autoriza incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 369-91

VISTO los artículos 1, 2, 3, de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951 y sus modificaciones, sobre incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana;

VISTA la Séptima Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 19 de septiembre de 1991;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O: